# ACTA DE ADICION Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE FOMENTO N° 342 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y EL COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS HUILA.

| | |
|---|---|
| **PROCESO DEL SECOP II** | MP-SGIS-RE-CF-390-2026 |
| **CONTRATO No.** | 342-2026 |
| **CONTRATISTA** | COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS HUILA<br>NIT. 813005081-9<br>R/L MANUEL AGUSTIN SANJUAN VARGAS<br>C.C. No 12.223.426 expedida en Pitalito. |
| **OBJETO DEL (CONTRATO O CONVENIO)** | AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($177.000.000). |
| **PRESENTE ADICION** | CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($236.000.000) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | SERÁ DE CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **PRESENTE PRORROGA:** | UN (1) mes y QUINCE (15) días |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL** | SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | 25 DE MAYO DE 2026 |
| **FECHA DEL ACTA DE** | 08 DE OCTUBRE DE 2026 |

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

| **JUSTIFICACIÓN:** | |
|---|---|
| **FECHA PRESENTE ACTA** | FECHA PUBLICACIÓN – APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II |

Entre los suscritos a saber: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en representación del Municipio de Pitalito, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE PITALITO, ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO,** Secretaria de Gobierno e Inclusión Social en calidad de supervisor del contrato y el Señor **MANUEL AGUSTIN SANJUAN VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.223.426 expedida en Pitalito, Representante legal del **COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS HUILA**, en calidad de **CONTRATISTA,** nos reunimos con el fin de suscribir la presente ADICIÓN Y PRORROGA, No. 01, teniendo en cuenta las siguientes

## CONSIDERACIONES:

Que entre el MUNICIPIO DE PITALITO y COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS HUILA, suscribieron el contrato de fomento No. 342 de 2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO"..

Que mediante oficio enviado a través de la plataforma Extranet con radicado N° 2026CS061240-1 de fecha 08 de octubre de 2026, con documento adjunto de acta de justificación debidamente suscrita por el contratista y supervisor, soportando la solicitud de JUSTIFICACIÓN para ADICIÓN,Y PRORROGA, No. 01, del contrato de fomento No. 342 de 2026, en los siguientes términos:

*"(…)*

1. Que, el plazo de ejecución inicial se estableció por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. Una vez el contratista dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el contrato, se suscribió por las partes involucradas la correspondiente acta de inicio el día veinticinco (25) de mayo de 2026, encontrándose actualmente el contrato en fase de ejecución.

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

2. Que el día 08 de octubre de 2026, se reunieron, la secretaria de Gobierno e Inclusión Social y el contratista, en la cual se llevó a cabo el balance y la evaluación del estado de ejecución del contrato. Como resultado de dicha reunión, se evidenció que el contrato presenta un avance del 96% respecto al valor total inicialmente contratado, dejando el compromiso que dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción de la presenta acta se realizaran los tramites de cobro y presentación de informes pendientes ante la Secretaria de Hacienda previo aval de la Supervisión y cargue en la plataforma Secop II.

3. No obstante, también se identificó que los recursos disponibles resultan insuficientes para dar continuidad a la atención de la demanda de atención integral continua a los 8 adultos mayores que se encuentran a cargo del Municipio de Pitalito por encontrarse en estado de abandono durante la vigencia 2026.

4. Que la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social ha manifestado la necesidad institucional de continuar con el servicio de hogar larga estancia en el corregimiento de Bruselas para adultos mayores con derechos amenazados o vulnerados del Municipio. Para tal fin, se gestionó disponibilidad presupuestal de conformidad con el recaudo realizado desde la Secretaria de Hacienda en virtud del 30% de la estampilla pro adulto mayor cuya destinación especifica va hacia los hogares de larga estancia..

5. En atención a lo anterior, se hace necesario realizar una adición presupuestal al contrato de fomento No. 342 de 2026 por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE para un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($236.000.000) M/CTE de la siguiente manera:

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR MES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALIMENTACION | Garantizar la alimentación para 08 adultos mayores en estado de abandono y/o vulnerabilidad los cuales se componen de DESAYUNO Bebida caliente o fría Proteína (huevo/ queso/ carnes frías) Harina y/o cereal Fruta. ALMUERZO: Sopa – Proteína – Verdura. CENA: Sopa – Proteína – harina, cereal y/o tubérculo – Bebida caliente o fría, y Dos (2) REFRIGERIO: Galletas integrales, fruta, jugo de fruta, Queso o barra de cereales. | MES | 1,5 | $ 18.144.000 | $ 27.216.000,00 |
| 2 | PERSONAL PARA LA ATENCION | Garantizar el Personal requerido para la atención de los ocho (08) adultos mayores el cual se compone de la siguiente manera: • 3 auxiliares de enfermería, rotación. • 1 auxiliar de aseo • 1 auxiliar de cocina • 1 fisioterapeuta • 1 psicólogo | MES | 1,5 | $ 21..189.333,33 | $ 31.784.000,00 |

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | • 1 nutricionista | | | | |
| **TOTAL ADICION** | | | | | $39.333.333,33 | $59.000.000 |

6. Que, de igual modo el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, señala la facultad de poder realizar adiciones dentro de los contratos y/o convenios estatales, al referirse que:

***"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.***

***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

***PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.***

***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales****. (...)".* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

7. Por lo anterior, esta adición, no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, único parámetro legal aplicable en relación con los porcentajes máximos permitidos para modificaciones contractuales de esta naturaleza. Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha precisado que no existe otra restricción legal adicional sobre este aspecto. La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002098 del 07 de Octubre de 2026, garantizando así la viabilidad financiera y jurídica para asegurar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios a la población objetivo.

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

8. En atención a lo anterior, se hace necesario también realizar una prórroga por el termino de un (01) mes y quince (15) días más, toda vez que el contrato finaliza 09 de octubre de 2026, requiriendo de más tiempo para la ejecución del Contrato y el cumplimiento de las necesidades del servicio de hogar de larga estancia en el corregimiento de Bruselas.

9. Que, el Consejo de estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental – no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*
>
> *El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"*[1]

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario JUSTIFICAR LA ADICION Y PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE FOMENTO No. 342 DE 2026 que tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN HOGAR DE LARGA ESTANCIA EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO."

Que las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, como consecuencia de la situación antes descrita, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

[1] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

**PRIMERA: ADICIONAR** a la cláusula "VALOR" del CONTRATO DE FOMENTO No. 342 DE 2026, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) M/CTE, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR MES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALIMENTACION | Garantizar la alimentación para 08 adultos mayores en estado de abandono y/o vulnerabilidad los cuales se componen de DESAYUNO Bebida caliente o fría Proteína (huevo/ queso/ carnes frías) Harina y/o cereal Fruta. ALMUERZO: Sopa – Proteína – Verdura. CENA: Sopa – Proteína – harina, cereal y/o tubérculo – Bebida caliente o fría, y Dos (2) REFRIGERIO: Galletas integrales, fruta, jugo de fruta, Queso o barra de cereales. | MES | 1,5 | $ 18.144.000 | $ 27.216.000,00 |
| 2 | PERSONAL PARA LA ATENCION | Garantizar el Personal requerido para la atención de los ocho (08) adultos mayores el cual se compone de la siguiente manera: • 3 auxiliares de enfermería, rotación. • 1 auxiliar de aseo • 1 auxiliar de cocina • 1 fisioterapeuta • 1 psicólogo • 1 nutricionista | MES | 1,5 | $ 21..189.333,33 | $ 31.784.000,00 |
| **TOTAL ADICION** | | | | | $39.333.333,33 | $59.000.000 |

**VALOR**: El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($236.000.000) M/CTE,

El cual se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000615 de fecha 06 de marzo de 2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002098 de fecha 07 de octubre de 2026, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

| **DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL** | **FUENTE** | **RUBRO** | **NO. CDP** | **FECHA DEL CDP** |
|---|---|---|---|---|
| | 1.2.3.1.19.02.02 | 2.3.2.02.02.009 | 2026000615 | 06/03/2026 |
| CONCEPTO DE RUBRO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES | | | |
| **DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICION** | **FUENTE** | **RUBRO** | **NO. CDP** | **FECHA DEL CDP** |
| | 1.3.3.3.20.02.02- | 2.3.2.02.02.009 | 2026002098 | 07/10/2026 |

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

| | |
|---|---|
| | RB |
| CONCEPTO DE RUBRO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES |

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR MES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALIMENTACION | Garantizar la alimentación para 08 adultos mayores en estado de abandono y/o vulnerabilidad los cuales se componen de DESAYUNO Bebida caliente o fría Proteína (huevo/ queso/ carnes frías) Harina y/o cereal Fruta. ALMUERZO: Sopa – Proteína – Verdura. CENA: Sopa – Proteína – harina, cereal y/o tubérculo – Bebida caliente o fría, y Dos (2) REFRIGERIO: Galletas integrales, fruta, jugo de fruta, Queso o barra de cereales. | MES | 6 | $ 18.144.000 | $ 108.864.000 |
| 2 | PERSONAL PARA LA ATENCION | Garantizar el Personal requerido para la atención de los ocho (08) adultos mayores el cual se compone de la siguiente manera: • 3 auxiliares de enfermería, rotación. • 1 auxiliar de aseo • 1 auxiliar de cocina • 1 fisioterapeuta • 1 psicólogo • 1 nutricionista | MES | 6 | $ 21.189.333,33 | $ 127.136.000 |
| **TOTALES** | | | | | **$ 39.333.333,33** | **$ 236.000.000,00** |

**SEGUNDA: PRORROGAR** la Clausula "PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO" del contrato 342 de 2026, en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS más, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

**TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes, aprobación y publicación de la misma, expedición de registro presupuestal, actualización de pólizas y legalización correspondiente.

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |

**CUARTA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** La presente acta no altera las demás cláusulas establecidas en el contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

**JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**
Jefe Oficina de Contratación

**MANUEL AGUSTIN SANJUAN VARGAS**
R.L. Comité Ancianato Santa Teresa de Bruselas
Contratista

**ANGELICA NATHALY VILLARREAL ASTUDILLO**
Secretaria de Gobierno e Inclusión Social
Supervisora

*"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."*

*Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación*

| | |
|---|---|
| Revisado por: Karen Valentina Guzman Jaramillo | Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Apoyo Jurídico Oficina de Contratación | Cargo: Jefe Oficina de Contratación |